

Asamblea cooperativa, escuela democrática

Cuando este ejemplar de Noticias Coomeva llegue a sus manos, se estará celebrando la XXXV Asamblea General de Delegados de Coomeva. ¿Sabe usted cuál es la función de este importante organismo?

¿Sabe usted que existe un mecanismo reglamentario en las cooperativas, que se reúne cada año o cuando se le convoca extraordinariamente, que es el máximo cuerpo administrativo de las normas legales o reglamentarias cooperativas?

Se trata de la Asamblea General de Delegados de las Cooperativas, que en el caso de Coomeva, se reunirá en su XXXV versión el 21 de marzo próximo en Santa Fe de Bogotá.

Este organismo, nacido del principio organizativo del cooperativismo, se fundamenta en un compromiso democrático que lo convierte en ejemplos para el aprendizaje de la democracia. Las cooperativas son organizaciones democráticas. Sus operaciones deben ser administradas por personas elegidas o designadas por medio de un procedimiento aprobado por sus socios, y ser responsables ante éstos.

Por encima de un cuerpo administrativo está la Asamblea General de Asociados o en su defecto de delegados, cuyo carácter ampliamente democrático, representa la autonomía de cada individuo

vinculado a la cooperativa y las decisiones que toma son de carácter obligatorio para esos asociados y deben ser aceptadas por el entorno social en el cual se desarrolle esta práctica cooperativa.

Pero además de la conformación, las asambleas se clasifican también por su carácter, es decir, como asamblea general de constitución, asamblea ordinaria y extraordinaria, asambleas generales extemporáneas.

La asamblea de constitución de una cooperativa sirve para aprobar los estatutos y nombrar en propiedad los órganos de administración y vigilancia.

La asamblea general ordinaria se tiene que reunir en los tres primeros meses de cada año calendario para el cumplimiento de las funciones de ley y reglamentarias.

Las entidades cooperativas de integración celebrarán sus asambleas generales dentro de los primeros cuatro meses del año calendario.

La asamblea general extraordinaria podrá reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse



En la asamblea de asociados una cooperativa aplica sus bases democráticas, respaldando la participación de cada miembro de la organización solidaria en las decisiones que afectan el presente y futuro de la organización.

hasta la siguiente asamblea general ordinaria.

Sobre las funciones de la asamblea, las normas vigentes describen: establecer las políticas y directrices generales de la cooperativa para el

cumplimiento de su función social.

Pero existe un malentendido al considerar que la asamblea tiene sólo tres funciones como son: aprobar estados financieros, fijar aportes extraordinarios, aprobar distribución de excedentes; y garantizar la elección de sus candidatos.

Esa tendencia olvida un aspecto fundamental de esta importante actividad, como es la planeación futura de sus estrategias para consolidarse en el cambiante mercado y mejorar las condiciones en las cuales las necesidades de sus asociados son satisfechas. Para ello, la planeación estratégica de una programación por resultados y de una proyección técnica de las actividades es el principal aspecto metodológico que debe ser tenido en cuenta en desarrollo de una asamblea, además de lo atinente a la presentación de resultados financieros, fijación de aportes, distribución de excedentes y elección de candidatos. De esta manera la asamblea no es solamente el acto democrático por excelencia, en el cual los asociados o en su defecto los socios activos elegidos como delega-



dos a la misma, toman decisiones autónomas, acertadas y progresistas en beneficio de todo el organismo solidario, sino que es el mecanismo reglamentario en el cual se evalúan resultados y se proyecta el futuro de la organización.

Los informes que se presentan en la asamblea son los del Consejo de Administración y el informe del Gerente, quien es el representante legal de la cooperativa. A estos informes se les deben sumar otra información que cada cooperativa a bien define.

Los estados financieros ya no se presentan como un

informe escueto, sino como un informe dinámico, que incluye análisis y razones financieras. Este informe debe ser aprobado y ratificado por la revisoría fiscal, con ello se demuestra su veracidad y confiabilidad.

Estos informes se discuten, se amplían o aclaran a merced de las inquietudes de los miembros de la asamblea hasta obtener respuesta satisfactoria.

En un país marcado por la oralidad, donde todo se dice y nada se documenta, es necesario reiterar, en este espacio de educación cooperativa, la

importancia de que cada informe sometido a la asamblea se presente escrito y que sirva posteriormente como memoria organizativa e instrumento de conocimiento de la entidad.

Los excedentes cooperativos, el presupuesto del ejercicio y los aportes extraordinarios, se constituyen en los proyectos económicos del organismo solidario. Existe una normatividad rígida respecto a como se distribuyen los excedentes de la gestión cooperativa, la cual establece que como mínimo el 20% se destina a una reserva de protec-

ción de los aportes sociales; un 20% como mínimo para el fondo de Educación y un 10 por ciento como mínimo para el fondo de solidaridad. El 50% restante o un poco menos, según decida la propia asamblea, debe utilizarse para revalorizar los aportes; a financiar servicios comunes y seguridad social; retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación del trabajo y destinándolo a un fondo para amortización de aportes a los asociados.

Los planes que se tengan para la cooperativa deben ser presentados a la asamblea, con lo cual se podrá medir el impacto de la gestión y hacer un control de esas propuestas.

Igualmente los asociados o los delegados deben conocer en el marco de la asamblea propuestas para establecer o incrementar aportes extraordinarios.

Los órganos de dirección y control de la cooperativa se deben elegir en la asamblea. Son el Consejo de Administración, que está subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general; la Junta de Vigilancia, y el revisor fiscal, que puede ser un contador público o una empresa especializada que cuente con el reconocimiento de las autoridades cooperativas.

El trabajo metódico y organizado es lo que garantiza que una sociedad cooperativa sea una asociación voluntaria de personas que se organizan democráticamente para llenar sus necesidades por medio del apoyo mutuo, y en la cual, el motivo del trabajo y de la distribución es el servicio y no el beneficio. 